GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 525.

G. O. No. 3142.

Adición a la Lista de Pensiones.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se establece que las personas abajo mencionadas tienen derecho a retirar trimestralmente del Tesoro Nacional las sumas que aparecen al lado de sus nombres, y las cuales serán cargadas al Artículo 204 del Presupuesto para el año 1920 como Pensión prevista por la Orden Ejecutiva No. 456.

Eliseo Encarnación.....$ 11.25 mensuales
Angel María Ramírez$ 11.25 mensuales

Entendiéndose que para el caso de las citadas personas dichas pensiones serán efectivas a partir del 16 de Agosto 1920.

LOGAN FELAND.
Brigadier General U. S. M. C.
Gobernador Militar Interino
de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Agosto 10, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 526.

G. O. No. 3142.

VOTANDO LA SUMA DE $50.000.00 PARA LA COMPRA DE LA TIERRA Y MEJORAS PERTENECIENTES A LA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Y PARA LA COMPRA DE LA TIERRA Y MEJORAS DE LA ANTIGUA CERVECERIA.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden:

Se destina de los fondos nacionales no comprometidos de otro modo la suma de CINCUENTA MIL DOLARES ($50.000.00)

para la compra de la tierra y sus mejoras pertenecientes a la S. A. Industrial y Comercial situadas frente al muelle de la ciudad de Santo Domingo, y para concluir un arreglo con el Sr. Fernando A. Ravelo por los derechos que pueda tener sobre la tierra y mejora arrendada a la Compañía de Cerveza de Santo Domingo en virtud de la concesión fechada el 11 de Octubre de 1890, transferida por hipoteca en favor del Sr. Federico Orth, fechada en 1894, vendida en pública subasta de acuerdo con sentencia del Tribunal de primera Instancia de Santo Domingo, de fecha 9 de Diciembre de 1896, sentencia que determinó que el terreno debía pasar a ser de la propiedad de Federico Orth y el cual posée en la actualidad el Sr. Fernando A. Ravelo como representante autorizado de Federico Orth, cuya propiedad es conocida por la Cervecería Vieja, manzana T y S, Ciudad Nueva, Ciudad de Santo Domingo.

LOGAN FELAND.
Brigadier General U. S. M. C.
Gobernador Militar., Into.
de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
10 de Agosto de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 527.

G. O. No. 3144.

Ley sobre Guardas Campestres.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden:

Artículo 1º. La Ley dictada por el Congreso en fecha 26 de Junio de 1907 sobre Guardas Campestres. publicada en la Gaceta Oficial No. 1957 del 30 de Diciembre de 1908. queda derogada.

Artículo 2º.—Todo dueño de tierras, y toda persona que tenga derecho al usúfructo, uso, o a los beneficios que se deriven de una parcela de terreno, podrá emplear un Guarda Campestre para la vigilancia de la propiedad.

(a) Siempre que el tamaño de la propiedad requiera los servicios de más de un Guarda Campestre, pueden emplearse otros, previo el consentimiento del Secretario de lo Interior y Policía; pe-